

ACUERDO DE CONCEJO N° 060 - 2016 - AMDC.

Colcabamba, 13 de Mayo del 2016.

VISTO:

El Informe N° 074-2016-GM/PARO/MDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, conforme puede advertirse del Informe N° 074-2016-GM/PARO/MDC, el Ing. Pedro A. Roque Orellana-Gerente Municipal, requiere al Titular de la Entidad la aprobación del Plan de actividades socioculturales, turísticos, agropecuario con motivo del cumplir el LXX Aniversario de elevación de pueblo de Colcabamba a Villa, cuyo presupuesto asciende a S/. 239,852.00 Soles, los mismos que se encuentran detallados en los Informes N° 0205-2016-YPS-SGDIS/MDC, remitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 034-2016-OII/MDC, emitido por el responsable de Imagen Institucional e Informe N° 075-2016-MDC-SGDE/MLFA, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, los mismos que como anexo forman parte del presente;

Que, el Distrito de Colcabamba fue creado como Distrito el 24 de Enero de 1825 por Decreto Dictatorial de Don Simón Bolívar y ratificado por el Mariscal Ramón Castilla presidente provisional de la Republica.

Que, en la actualidad Colcabamba es uno de los distritos más importantes de la Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica, por ser una de las fuentes generadoras de energía eléctrica más importantes del país y por su producción de recursos agrícolas;

Que, en merito a su participación en la independencia el 08 de junio de 1946 según Ley N° 10590, Colcabamba es elevado a la categoría de Villa y se construye la primera planta eléctrica de Cedro Pampa con una potencia de 40 HP;

Que, dentro de este contexto a fin de resaltar tan memorable fecha se pretender desarrollar actividades socioculturales, turísticas, agropecuario con la finalidad de promocionar las actividades culturales y el desarrollo de la promoción de la actividad comercial de productos agropecuarios, artesanales, gastronómicos e incrementar el movimiento económico comercial de parte de los visitantes conllevando ello la difusión masivo de los atractivos turísticos a nivel local, regional y nacional;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el pleno del Concejo Municipal, en la sesión extraordinaria de concejo de fecha 13.05.2016 el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Que, estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-27972 con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR el PLAN DE ACTIVIDADES, SOCIOCULTURALES, TURISTICOS, AGROPECUARIO CON MOTIVO DE CUMPLIR EL LXX ANIVERSARIO DE ELEVACION DE PUEBLO DE COLCABAMBA A VILLA, cuyo presupuesto asciende a S/. 239,852.00 Soles, conforme al siguiente detalle: A]

ACUERDO DE CONCEJO N° 060 - 2016 - AMDC.

ACTIVIDADES DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL POR S/. 168,010.00 SOLES; B) ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL HASTA POR LA SUMA DE S/. 27,710.00 SOLES; C) ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO CUYO PRESUPUESTO ASCIENDE A S/. 44,132.00 SOLES, y en atención a los argumentos esgrimidos en la presente.

Artículo Segundo.- PONGASE de conocimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

WCEZ/A
FHC/SG
C.C.
GM
SGA
SGPP
ARCH.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
PROVINCIA DE TAYACAJA
ALCALDIA
Huancavelica
William César Bustos Zuñiga
ALCALDE